

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000001

Escritura No. 2.267



CONSTITUCION DE LA COMPANIA

DENOMINADA:

CROWNSOLAR ECUADOR S.A.

CAPITAL: USD. 3.000

Di 3 copias

M.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles veinte y cinco (25) de enero del año dos mil doce, a las doce horas treinta minutos, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: NILS LEMFFERT, de estado civil casado; y, el señor MICHAEL KIRCHMAIR de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad alemana, inteligenciados en el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano, capaces para

MINUTA DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA
CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA

contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia; en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad; y, dicen que eleve a escritura la presente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura NILS LEMPFERT, de estado civil casado de nacionalidad Alemana; y el señor MICHAEL KIRCHMAIR de estado civil casado, de nacionalidad Alemana. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TITULO I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo uno.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CROWNSOLAR ECUADOR S.A. Artículo dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Quito, Parroquia Calderón. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo tres.- Objeto.- el objeto de la compañía consiste en a) Venta de energía obtenida ~~por~~ paneles solares a empresas públicas y privadas, b) importación y exportación de paneles

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002



solares, c) comercialización y interna y externa de
equipos para producción de energía d) Importación de
materia prima para la fabricación de paneles solares

el cumplimiento del objeto social, la Compañía
podrá realizar toda clase de actos o contratos

civiles o mercantiles permitidos por las leyes
ecuatorianas que tengan relación con el objeto social.-

Artículo cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la
compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de
inscripción de esta escritura. La compañía podrá
disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
disposiciones legales aplicables. TITULO II. Del capital

Artículo cinco.- Capital y de las acciones.- El capital
social de la Compañía es de TRES MIL DOLARES AMERICANOS
divididos en TRES MIL acciones de un dólar cada una. El
capital se encuentra pagado en su totalidad en bienes
muebles de la siguiente manera: UNO.- El señor NILS
LEMPFERT aporta con a).- una computadora marca AIO, lenovo
A tres dos cero guión cinco siete tres cero cero tres seis
cero (320-57300360) sku uno cero tres cinco cinco cuatro
nueve (1035549) características: procesador Intel Core I
cinco guión dos cuatro uno cero m (I5-2410m) segunda
generación, disco duro setecientos cincuenta GB (750GB)
memoria RAM cuatro GB sistema Operativo Windows siete Home
Premium sesenta y cuatro Bits, avaluada en mil quinientos
dólares. DOS.-El señor MICHAEL KIRCHMAIR aporta con a).-
una central telefónica y fax color negro, marca Panasonic

modelo KX guión TG tres cinco tres uno LAB (KX-TG3531LAB),
avaluado en mil quinientos dólares, lo que sumadas las dos
aportaciones dan un total del avaluó en TRES MIL DOLARES.
Estos bienes se transfieren a favor de la Compañía por
los accionistas cuyo avaluó lo realizó el Licenciado
Milton Muso M., correspondiéndole a NILS LEMPFERT mil
quinientos acciones, y, a MICHAEL KIRCHMAIR mil quinientas
acciones, para cuyo efecto se incorpora al cuadro del
avaluó respectivo respondiendo los accionistas
solidariamente respecto a terceros por el valor asignado a
las especies aportadas. Cada acción tiene el valor de un
dólar americano, la transferencia de acciones se
realizarán de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de
Compañías. El capital de inversión de los socios es
extranjera directa. TITULO III. Del gobierno y de la
administración. Artículo seis.- Norma general.- El
gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
accionistas, y su administración al gerente y al
presidente. Artículo siete.- Convocatorias.- La
convocatoria a junta general efectuará el gerente de la
Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En
tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el
de realización de la junta. Artículo ocho.- Clases de
juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y
extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los números primero, segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo nueve.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo diez.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale

previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo once.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo doce.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo trece.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo catorce.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000004



acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) ~~Subroga~~
al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de ~~H.B.O.R.~~
que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
temporal o definitivamente. Artículo quince.- Gerente de
la compañía.- El gerente será nombrado por la junta
general para un período de dos años, a cuyo término podrá
ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de
sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de
junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de
junta general a las que asista y firmar, con el
presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el
presidente los certificados provisionales o los títulos de
acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la
representación legal, judicial y extrajudicial de la
compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las
atribuciones previstas para los administradores en la Ley
de Compañías. TITULO IV. DE LA FISCALIZACION. Artículo
diez y seis.- Comisarios.- La junta general designará un
comisario que dure en sus funciones un año, quienes
tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
administración y en interés de la compañía. TITULO V. DE
LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Para el efecto en la Ley de
Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las
circunstancias permitan, la junta general designará un

MINUTA DE LA ACTA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA

liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
Nils Lempfert	U.S. 1.500,00	U.S. 1.500,00	1.500
Michael Kirchmair	U.S. 1.500,00	U.S. 1.500,00	1.500
TOTAL	U.S. 3.000,00	U.S. 3.000,00	3.000

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para Los periodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como presidente a NILS LEMPFERT; de la compañía, al señor MICHAEL KIRCHMAIR como gerente de la misma. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- UNO.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Doctora Ursula Irene Jumbo Pinto, para que a su nombre solicite a la Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil de esta ciudad y cantón Quito. Usted señor Notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la perfecta validez del mismo." Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Nelson Toapanta, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número once mil ochocientos cincuenta y tres, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos por la ley notarial; y, leída que les

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000005



fue a los comparecientes por mí en notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, DE TODO LO CUAL DOY FE

x *N. Lemfert*

NILS LEMPFERT

C.C. PAS: C1 JGV 323 T

x *M. Kirchmaier*

MICHAEL KIRCHMAIR

C.C. 172336579

42K
25/06
[Signature]

[Large handwritten flourish]

ACTA DE AVALUO DE BIENES DE LA COMPAÑIA CROWNSOLAR
ECUADOR S.A.

DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE	AVALUO
Una computadora marca AIO, lenovo A 320-57300360 sku 1035549 características procesador intel Core I5-2410m segunda generación, disco duro 750GB memoria RAM 4 GB sistema Operativo Windows 7 Home Premium 64Bits,	1.500
un fax marca Panasonic modelo KX-TG3531LAB,	1.500
TOTAL	3.000

El presente avalúo lo realizo en base a la petición verbal solicitada por el señor NILS LEMPFERT Y KIRCHMAIR MICHAEL; Y la presencia física de los bienes inmuebles en el interior de las oficinas de la empresa en constitución.

Para constancia firmo por duplicado,


Wilson Muro Muro

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7406797
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SORIA ESCOBAR FERNANDO MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2012 14:17:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CROWNSOLAR ECUADOR S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

24 ENE. 2012
Quito, a
Razon: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es una copia del original que se le devuelve.
NOTARIO
Inspector Valdivia

BLAUGRÜN

C1JGV323T6D<<7004225M1610268<<<<<<<<<<<<<8

nnnnn7

Territorio Polo Emigr



REPÚBLICA DEL ECUADOR
AMS MIGRACIÓN AMS
18 ENE 2012
T-23
VPIR0669
ARRIBO INTERNACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
AMS MIGRACIÓN AMS
25 OCT 2011
T-8
AFFF 3480
SALIDA INTERNACIONAL

Sichtvermerk/Visa/Visa

Sichtvermerk/Visa/Visa



IDENTIDAD

172393657-9

MICHAEL KIRCHMAIR
BAD REICHENHALL/ALEMANIA
01 AGOSTO 1967
EXT. 44 40790 95390 M
QUITO/PCHA-2007-EXT.

M. Kirchmaier



ALEMANA

E4344 I4244

CC. JEANNETH ALEXANDRA VILLARROEL HERRERA
SUPERIOR LAS PERM. POR LEY
VOLKMAR KIRCHMAIR
RENATE KIRCHMAIR MÜLLER

QUITO-24-9-2008

QUITO-24-9-2021

AFP

1398333



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

100-0011
NÚMERO

1723936579
CÉDULA

KIRCHMAIR MICHAEL

PIDRINQUIA
PROVINCIA
POMASQUI
PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNA



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000008

Se otorgó mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA CROWNSOLAR ECUADOR S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de enero del año dos mil doce.-

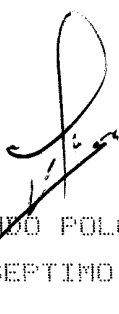
DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
Quito - Ecuador



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000000

Razón: Tome nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la Compañía CROWNSOLAR ECUADOR S.A., de fecha veinte y cinco de enero de dos mil doce, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto doce punto cero cero ochocientos setenta y seis, de fecha dieciseis de febrero de dos mil doce, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a dos de marzo de dos mil doce.



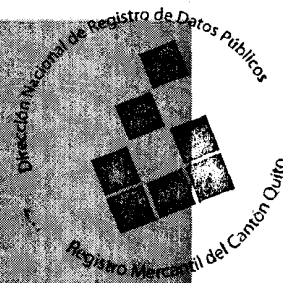
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, de dieciséis de febrero del 2012, bajo el número **0722** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CROWNSOLAR ECUADOR S.A.**", otorgada el veinticinco de enero del dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009910.-** Quito, a nueve de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mb.-

Resp. huy3